

8150-OFICI-

Bogotá D.C, 12 de julio de 2019

Mayor General  
**WILLIAM E. RUIZ GARZÓN**  
 Director General  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
 Ciudad

GE:000 12-07-2019 1-08  
 Al Comandante en Jefe No. 2019E00131804  
 DESTINO: 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN  
 ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA AL EPMSC FRESNO

2019E00131804

RECIBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL

12 JUL 2019  
 Hora 14:50  
 Firma *[Signature]*

**ASUNTO:** Informe Definitivo de Auditoria al EPMSC Fresno

Cordial saludo, Señor Mayor General

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del programa Anual de Auditorias vigencia 2019 llevo a cabo proceso de verificación a la Gestión de los procesos Logística y Abastecimiento; Tratamiento Penitenciario y Directrices del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos).

A continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

Alcance de los Hallazgos	Numero
Hallazgos Administrativos	3
Hallazgos con presunto alcance Disciplinario	-
Hallazgos con presunto alcance Fiscal	-
Hallazgos con presunto alcance Pena	-

Se requirió a los responsables para la elaboración de un plan de mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos, así mismo, copia del informe fue remitido a la Dirección Regional Viejo Caldas.

Para su conocimiento y gestión le remito copia del informe final en veintidós (20) folios

Cordialmente,

*[Signature]*

**Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR**  
 Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de Auditoria en (19) folios

Revisado por: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar  
 Elaborado por: Julie Jimena Castillo Diaz  
 Fecha de elaboración: 7/12/2019  
 Archivo: C:\Users\JXCASILL\Documents\EVALUACION Y SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO CONTRATACION FRESNO\Oficio envio informe final fresno.docx

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....

.....

.....  
.....  
.....

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

.....

.....

.....

.....  
.....

.....

.....  
.....  
.....

.....  
.....

.....  
.....

8150-OFICI-

Bogotá D.C, 12 de julio de 2019

GESEPOC 12-07-2019 11:38  
Al Contestar Cita Este No.: 2019E00131858-F020-Anexo Fx0  
CRIGEN: 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO - JEFERSON ERAZO ESCOBAR  
DESTINO: 8140-OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION Y ADRIANA CETINA HERNANDEZ  
ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FRESNO  
OBS

2019E00131858 

Ingeniera

**ADRIANA CETINA HERNÁNDEZ**

Jefe Oficina de Sistemas de Información

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Ciudad

**Asunto:** Informe Definitivo de Auditoria al EPMSC Fresno

Cordial saludo.

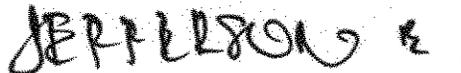
De manera atenta, remito el informe definitivo de la Auditoría Interna a la Gestión de los procesos Logística y Abastecimiento; Tratamiento Penitenciario y Directrices del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos); dicho ejercicio de verificación fue llevado a cabo del 8 al 12 de abril de 2019, en cumplimiento de lo ordenado por este Despacho.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad interna y externa con relación a los procesos Logística y Abastecimiento; Tratamiento Penitenciario y Directrices del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos) en concordancia con las normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables al proceso, verificando el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

Teniendo en cuenta que dentro del informe se determinó el hallazgo No. 1 para la Oficina que tiene a su cargo, Se informa que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento en el formato diseñado por la entidad para este fin, coordinado con el establecimiento del asunto, con las acciones que su grupo considere pertinentes para eliminar las causas del hallazgo evidenciado y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes de los mismos, cuyo alcance sea de incumplimiento legal.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar al fortalecimiento del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la Institución.

Cordialmente,



**Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR**  
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de Auditoria en (19) folios

Revisado por: Mayor (RA) Jefferson Erazo Escobar

Elaborado por: Julie Ximena Castillo Diaz.

Fecha de elaboración: 7/12/2019

Archivo: C:\Users\JXCASILL\Documents\EVALUACION Y SEGUIMIENTO 2019AUDITORIAS\LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO\CONTRATACION\FRESNO\Oficio envío informe final.fresno.docx



Faint, illegible text block in the upper left quadrant.

Faint, illegible text block in the upper right quadrant.

Faint, illegible text block in the middle left quadrant.

Faint, illegible text block in the middle right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower middle right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower middle right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower right quadrant.

Paragraph of faint, illegible text in the lower left quadrant.

Paragraph of faint, illegible text in the lower left quadrant.

Paragraph of faint, illegible text in the lower left quadrant.

Paragraph of faint, illegible text in the lower left quadrant.

Faint, illegible text block in the lower middle section.

Faint, illegible text block in the lower right quadrant.

Faint, illegible text block in the lower right quadrant.

Faint, illegible text block at the bottom left.

Faint, illegible text block at the bottom right.

8150-OFICI-



AF CONSULTAR CHE ESTE GE: 2019E00131846 Folio 1 Anexo FALC  
ORIGEN: 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR  
DESTINO: 8201-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / LORENA OROZCO FLÓREZ  
ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA AL EPMSC FRESNO  
OBS:

2019E00131846 

Bogotá D.C, 12 de julio de 2019

Doctora

**LORENA OROZCO FLÓREZ**

Directora EPMSC FRESNO

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Calle 3 No. 4-50 Barrio Centro, Fresno Tolima

**Asunto:** Informe Definitivo de Auditoria al EPMSC Fresno

Cordial saludo.

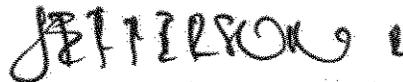
De manera atenta, remito el informe definitivo de la Auditoría Interna a la Gestión de los procesos Logística y Abastecimiento; Tratamiento Penitenciario y Directrices del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos); dicho ejercicio de verificación fue llevado a cabo del 8 al 12 de abril de 2019, en cumplimiento de lo ordenado por este Despacho.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad interna y externa con relación a los procesos Logística y Abastecimiento; Tratamiento Penitenciario y Directrices del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos) en concordancia con las normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables al proceso, verificando el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

Se resalta que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento en el formato diseñado por la entidad para este fin, con las acciones que su grupo considere pertinentes para eliminar las causas de los hallazgos evidenciados y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes de los hallazgos cuyo alcance sea de incumplimiento legal.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar al fortalecimiento del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la Institución.

Cordialmente,



**Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR**  
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de Auditoria en (19) folios

Revisado por: Mayor (RA) Jefferson Erazo Escobar

Elaborado por: Julie Ximena Castillo Díaz.

Fecha de elaboración: 7/12/2019

Archivo: C:\Users\JXCASTILLO\Documents\EVALUACION Y SEGUIMIENTO 2019\AUDITORIAS\LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO\CONTRATACION\FRESNO\Oficio envio informe final fresno.docx



## INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPMSC FRESNO
RESPONSABLE:	Dra. LORENA OROZCO FLOREZ Directora EPMSC FRESNO
AUDITOR LIDER:	Julie Ximena Castillo Díaz
EQUIPO AUDITOR	Jenny Paola Ramos Ramos Ismael Humberto Novoa Cubides Carlos Augusto Restrepo (Apoyo) Julie Ximena Castillo Díaz
FECHA DE LA AUDITORIA:	8, 9, 10, 11 y 12 de Abril de 2019.

## OBJETIVO

Realizar el seguimiento, evaluación y verificación de la gestión de los procesos de Tratamiento Penitenciario (Habilidades productivas) y Atención Social (Suministro de útiles de aseo y personales); Logística y Abastecimiento (Gestión Contractual) y Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos) Para el cumplimiento de los objetivos misionales, en el marco de las disposiciones normativas que regulan su operatividad, con miras a fortalecer el Sistema de Control Interno y promoviendo la mejora continua en el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC.

## ALCANCE

Se verifica el cumplimiento de las Normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables a los procesos.

Se evaluará el desempeño de los procesos y el cumplimiento de los objetivos misionales durante la vigencia 2018 y la corrida de 2019.

Se verifica el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

## CRITERIOS UTILIZADOS

Constitución Política de Colombia 1991

Leyes: Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 87 de

1993 – normas para el ejercicio de Control Interno; Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario; Ley 906 de 2004 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal", Ley 1709 de 2014; ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos; Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones; Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Decretos:** Decreto 1510 de 2013 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional; Decreto 2052 de 2014; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que derogó el Decreto 1510 de 2013 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

**Acuerdos:** Acuerdo No. 0010 de 2004, por medio del cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los establecimientos de reclusión.

**Resoluciones:** Resolución 2400 DE 1979 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; Resolución 000952 de enero 29 de 2010; Resolución 7093 del 16 de junio de 2010; Resolución No. 002508 del 08 de agosto de 2012; Resolución 001457 del 05 de mayo de 2015; Resolución No. 003467 del 29 de octubre de 2013; Resolución 501 de 2005 – Por la cual se actualiza la organización interna de los establecimientos de reclusión del INPEC; Resolución No 3190 de 2013 por la cual se reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas; Resolución 2674 DE 2013 (Julio 22) Ministerio de salud y protección establece los requisitos sanitarios para el manejo de alimentos; Resolución 6349 del 19 de Diciembre de 2016, por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.

**Otros:** Procedimiento PM-TP-P01 Creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas; Procedimiento PT 50-012-07 v01 Evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades válidas para redención de pena; Procedimiento PT 52-004-03 análisis y tramite asignación de bonificaciones a internos; GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Código: PM-TP-G01 DIRECTIVA PERMANENTE 006 DE OCTUBRE 23 DE 2014 descripción de

actividades y asignación de cupos para el pago de bonificación por trabajo de internos; PROCEDIMIENTO ENTREGA DE DOTACIÓN, KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA A LA PPL CÓDIGO: PM-AS-P20; Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Código PA-LA-MO3 Versión 5 del 13 de Julio de 2017; Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente; Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente G-EFSICE-01; Guía para el ejercicio de las funciones e supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente; Manual de Gestión Documental del INPEC, Procedimiento Junta de compras 2001, PA-22-006-01; Procedimiento PA 13- 019-01 Beneficios Administrativos – permisos de hasta 72 horas.

## ASPECTOS POSITIVOS

- ✓ La disposición y colaboración de la Dirección del establecimiento para el desarrollo de la auditoria y la coordinación del personal a su cargo, así como la generación de espacios en su agenda para la retroalimentación de comentarios y observaciones correspondientes.
- ✓ Los responsables de los procesos auditados y los miembros de los grupos de trabajo de cada proceso presentaron buena actitud y responsabilidad en la preparación para la auditoría.
- ✓ Respecto a la certificación de horas de redención y pago de nómina a PPL existe cultura del registro, organización documental y verificación permanente de las novedades de personal.
- ✓ El inventario del proyecto expendio es coincidente con los registros del programa activa y se realiza el proceso de venta a PPL de acuerdo a lo normado en el procedimiento manejo del dinero CÓDIGO: PM-AS-P20.
- ✓ La junta de evaluación de trabajo estudio y enseña da cumplimiento a la asignación de redención por trabajo de acuerdo a la resolución No 3190 de 2013 y la resolución 7302 de 2005 respecto a la clasificación en fase de seguridad.

**HALLAZGOS**

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y  
 CARCELARIO DE FRESNO**

**↓ PROCESO DIRECTRICES JURIDICAS DEL REGIMEN PENITENCIARIO Y  
 CARCELARIO - OFICINA JURIDICA**

**HALLAZGO N°. 1**

**INFORMACION DESACTUALIZADA EN EL APLICATIVO DE INFORMACIÓN DE  
 SISTEMATIZACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-  
 SISIPEC – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

1. Al verificar las hojas de vida de 6 PPL que registran en el reporte de SISIPEC PERMISO DE 72 HORAS, se encontró que este permiso actualmente solo está siendo disfrutado por dos personas: GOMEZ AGUIRRE YEIMI y RESTREPO CUARTAS LUIS FERNANDO, los PPL: FORERO GALEANO, GRAJALES MORENO, GUEVARA ECHEVERRY y PATIÑO VELASQUEZ actualmente no se encuentran gozando de dicho beneficio por revocatoria del mismo, pero a la fecha siguen registrando activos en el reporte que genera el sistema

Tabla 1. Relación PPL EPMSC Fresno

N.U. INTERNO	NOMBRE	NO. ACTA	FECHA DE ASIGNACION	ESTADO
139298	FORERO GALEANO WILMAR DE JESUS	62E-0023-2018	30/01/2018	VIGENTE
215806	GOMEZ AGUIRRE YEIMI	63I-0525-2018	10/03/2018	VIGENTE
150401	GRAJALES MORENO JOHAN SEBASTIAN	61I-182	10/08/2010	VIGENTE
895843	GUEVARA ECHEVERRY JUAN CARLOS	62E-077-2013	27/03/2018	VIGENTE
80640	PATIÑO VELASQUEZ JHON ALEXANDER	63E-077-2014	08/04/2014	VIGENTE
13543	RESTREPO CUARTAS LUIS FERNANDO	1821	01/09/2016	VIGENTE

Fuente: SISIPEC WEB

Por otra parte se encontró que al Señor ROJAS GARCIA HUVERNEY N.U: 909123 mediante acta No. 156-7785 del 7/12/2018 el establecimiento de la Esperanza de Guaduas autorizo permiso de salida de 72 horas, pero al verificar en el reporte de salidas la persona en mención no registra, aun así el EPMSC FRESNO le viene programando las respectivas salidas.

**2. Retirado por justificación con evidencia por parte del auditado.**

3. Al verificar la boleta de detención No. 001 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Herveo en contra del Señor Wilber Jhoan Lopez Rios N.U: 961688, se encontró que en esta no se encuentra registrada fecha de captura, pero el funcionario encargado de cargar la información al aplicativo SISIPEC web tomo como fecha de captura la fecha de expedición del documento.

Imagen 1- Registro fecha captura de PPL



Fuente: aplicativo SISIPEC WEB-Copia boleta de encarcelación No.001

Las dos situaciones mencionadas anteriormente contravienen lo estipulado en el art. 43 de la Ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 56 de la ley 65 de 1993 en el cual se expone que

(...)“El Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) será la fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario

(...) y el art. 25 parágrafo 2 capítulo V de la Resolución 6349 de 2016 “la cartilla biográfica deberá actualizarse bajo la responsabilidad del Director del establecimiento cuando haya lugar a actuaciones administrativas o judiciales”

Evidenciando en los dos casos mencionados anteriormente que la información ingresada al aplicativo SISIPEC WEB no es real ni confiable, la cual alterará los reportes generados por las diferentes autoridades penitenciarias que lo requieran para la toma de decisiones.

#### 4. Retirado por justificación con evidencia por parte del auditado.

##### RIESGO

Debilidad en los controles al momento de revisar las diferentes boletas de detención que se allegan al establecimiento, de igual forma al no tener actualizado el Sistema puede inducir al funcionario que la consulte a cometer errores, si no se verifica exhaustivamente la hoja de vida de cada uno de ellos.

##### RECOMENDACIONES

- ✓ Respecto al reporte de “**PERMISO DE 72 HORAS**” Es importante que en las hojas de vida de cada uno de los PPL se encuentre archivada toda la documentación emitida por el respectivo Juzgado que revoco el beneficio para luego así registrar dicha terminación beneficio en el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) de la siguiente manera: modulo beneficios administrativos-72H-permiso hasta de setenta y dos horas-datos PPL-resoluciones-crear resolución-tipo de resolución: terminación de beneficio ingresando la información correspondiente.

De igual manera se debe solicitar HELP DESK a la oficina de sistemas de información con el objetivo que se verifique el motivo por el cual el Señor ROJAS GARCIA HUVERNEY no registra en el reporte pero el sistema si permite la creación de las respectivas salidas.

- ✓ Si bien no existe un procedimiento reglamentado por el dueño de proceso Directrices Jurídicas para recibir un detenido en un establecimiento de reclusión, si es importante dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 capítulo V de la resolución 6349 de 2016 por la cual se expide el Reglamento General de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC se enuncia: "ORDEN DE DETENCIÓN. En el establecimiento de reclusión deberá verificarse que en la orden escrita de privación de la libertad conste la siguiente información:

1. Nombres, apellidos, cédula o fotocédula que identifique a la persona privada de la libertad.
2. Delito por el cual esta sindicado, imputado, acusado, condenado o capturado con fines de extradición.
3. Nombre, cargo y firma de la autoridad judicial que profirió la medida.
4. Fecha de captura.
5. Fecha de expedición de la orden, número y categoría del despacho.

## ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

- Analizada las respuestas al informe preliminar mediante oficio No. 2019IE00102172 del 3 de junio de 2019 al hallazgo No. 1 numeral 1 "Reporte de internos en altas con beneficio de 72 horas", se evidencian soportes para la inactivación del beneficio para los PPL Forero Galeano Wilmar de Jesús y Patiño Velásquez John Alexander quedando pendiente Grajales Moreno Johan Sebastián y Guevara Echeverry Juan Carlos, sin embargo al consultar nuevamente el reporte en el aplicativo SISIPPEC WEB- altas con beneficio de 72H siguen registrando los nombres de los PPL a las que se les creó resolución de terminación de beneficio.
- Para el numeral 3 se evidencia soporte de envió al respectivo Juzgado para la corrección de la fecha de captura en la boleta de libertad del Señor Wilber Jhoan López Ríos N.U: 961688.
- Respecto al numeral 2 y 4 se retira puesto que el auditado aportó los soportes respectivos.

## CONFIRMACIÓN DEL HALLAZGO

- Por lo anterior, no se desvirtúa este hallazgo para el numeral 1 ya que en reiteradas ocasiones se solicitó a la Oficina de Sistemas de Información de manera verbal se aclarará dicha inconsistencia pero a la fecha no se obtuvo respuesta alguna, por lo anterior se correrá traslado de este hallazgo a la Oficina de Sistemas de Información de la Dirección General y para el numeral 3 debido a

que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado a la fecha de emisión de este informe por lo tanto se confirma.

- De igual manera no se desvirtúa el numeral 3 de este mismo hallazgo, hasta tanto no se allegue la respuesta de corrección por parte del Juzgado Promiscuo de Herveo y el establecimiento realice la respectiva corrección en el aplicativo SISIPEC.

#### **OBSERVACIÓN N° 01**

#### **LA TRAZABILIDAD DE SOLICITUDES ANTE LOS JUZGADOS NO REPOSAN EN LAS HOJAS DE VIDA DE CADA PPL.**

Se verificaron 15 hojas de vida de PPL encontrando que en las respectivas carpetas no reposan las solicitudes y tramites con fecha de envío y fecha de recibido, que se han realizado ante los diferentes Juzgados como lo son: solicitudes de redención, de prisión domiciliaria, de libertad condicional, permiso de 72 horas, dicho control se lleva en una carpeta aparte en la cual reposa los formatos de envío por correspondencia.

Si bien no se está yendo en contravía del procedimiento "Guía para conformar el folder de evidencias de la persona privada de la libertad y solicitud de acceso a la información del folder de evidencias" CODIGO: PM-DJ-304 VI del 5/06/2019 en el cual se especifica que este folder debe contener toda la información jurídica del PPL desde su momento de ingreso hasta que cobre libertad.

Si es pertinente que en dichas solicitudes quede registrado fecha de envío y medio por el cual se envía cada una de ellas, con el fin de llevar un control y seguimiento, el cual debe reposar en el folder de evidencias de cada PPL y no en carpetas independientes.

#### **RECOMENDACIÓN**

Es importante que toda la trazabilidad de solicitudes que se realice con cada PPL quede archivada en sus respectivas hojas de vida, donde se puede evidenciar la fecha de envío y fecha de recibido de cada uno de los oficios.

#### **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Analizada la respuesta emitida por el EPMISC FRESNO frente a esta observación, es importante que en las hojas de vida de cada PPL quede el soporte con fecha y medio por el cual se envía cada solicitud a los diferentes Juzgados y no solo en la planilla que reposa en la oficina de correspondencia de establecimiento.

Dado que se determinó como observación en el informe preliminar, no será incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere trabajar sobre la debilidad identificada en la auditoria con el fin de continuar con las acciones de mejora a fin de reducir riesgos en la Gestión del establecimiento.

## **OBSERVACION N°. 2**

### **SOLICITUDES DE PPL ANTE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS SIN SER RESUELTAS MAYORES A 120 DIAS**

Luego de verificar el porcentaje de quejas radicadas por los PPL del EP MSC FRESNO ante la oficina jurídica, se encontró que más del 80% de estas quejas son referentes al retraso en la respuesta que presentan los diferentes Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué a solicitudes de Libertad Condicional, Prisión domiciliaria, redenciones y permisos de 72 horas, las cuales en promedio tardan hasta 6 meses en llegar al establecimiento, lo que conlleva a que los PPL radiquen quejas, peticiones o reclamos ante la oficina jurídica, de igual manera el retraso en la respuesta a las solicitudes no contribuyen a disminuir el porcentaje de hacinamiento en el establecimiento puesto que el PPL que contando con los requisitos legales para el cumplimiento de algún beneficio como la libertad condicional o la prisión domiciliaria el Juzgado tarda 4 meses y más en enviar una respuesta favorable.

## **RECOMENDACIÓN**

Si bien esta responsabilidad recae en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y no ante el EP MSC FRESNO es importante mencionar que a la luz de lo expuesto en el libro IV, título I, capítulo III, art. 472 de la ley 906 de 2004 que a la letra señala "*Recibida la solicitud, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes mediante providencia motivada en la cual se impondrán las obligaciones a que se refiere el Código Penal, cuyo cumplimiento se garantizará mediante caución. El tiempo necesario para otorgar la libertad condicional se determinará con base en la pena impuesta en la sentencia*" es necesario que el EP MSC Fresno nuevamente comunique de manera escrita a los Juzgados de Ejecución de Penas todas las solicitudes mayores a 60 días a las cuales no se les ha brindado respuesta, relacionando nombre de cada PPL, beneficio solicitado y días transcurridos en la solicitud, de igual manera informar a la Regional Viejo Caldas sobre la situación presentada con el ánimo de crear estrategias con los Juzgados buscando que se minimicen estos tiempos.

## **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Analizada la respuesta emitida por el EP MSC FRESNO frente a esta observación, se evidencian los soportes enviados a los Juzgados de Ejecución de Penas de Ibagué, sin

embargo se insta al Establecimiento a continuar con el seguimiento a cada una de estas solicitudes; por lo anterior, dado que se determinó como observación en el informe preliminar, no será incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere trabajar sobre la debilidad identificada en la auditoría con el fin de continuar con las acciones de mejora a fin de reducir riesgos en la Gestión Contractual del establecimiento.

### **OBSERVACION N°. 3**

#### **EL RESPONSABLE DE LA OFICINA JURIDICA ESTA NOMBRADO EN EL INPEC COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11**

Mediante resolución No. 126 del 12 de julio de 2017 la Directora del EPMS FRESNO, Adair Liliana Bautista Díaz asignó funciones de apoyo al área jurídica al funcionario **DELVIS GANTIVA CRUZ** identificado con C.C: 14.274.897 quien se posesionó en el establecimiento como auxiliar administrativo grado 11, pero quien a la fecha figura como el único responsable de esta oficina, firmando los diferentes documentos que se emiten desde esta área, como los son; confirmaciones de libertad, disfrutes de beneficios administrativos, ordenes de salida de prisión y detención domiciliaria y las demás funciones que esta área demanda.

Dentro de las funciones asignadas por medio de resolución al funcionario Delvis Gantiva Cruz se encuentra la programación y generación de reportes de remisiones, pero al momento de la visita se pudo constatar que dicha función la realiza la funcionaria encargada de talento humano; Sandy Díaz, según lo manifestado por el funcionario responsable del área jurídica en ausencia de dicha funcionaria la responsabilidad se transfiere a él.

#### **RIESGO**

Posibles demandas en contra del INPEC por parte del funcionario al asumir responsabilidades que no están dentro de sus funciones.

#### **RECOMENDACIÓN**

Es necesario que la Dirección del Establecimiento realice actualización de la planta de personal solicitando que cada funcionario indique si está cursando estudios profesionales o en su defecto ya cuentan con algún título profesional, procurando asignar profesionales como responsables del área jurídica.

De igual manera es pertinente conocer que actuaciones ha tomado el EPMS FRESNO para dar a conocer la situación que se viene presentando en cuando a falta de personal

profesional en las diferentes áreas, tanto a la Regional Viejo Caldas como a la Dirección General.

Frente a la resolución de funciones No. 126 del 12/07/2017 se sugiere que dicha sea actualizada exclusivamente con las funciones que el funcionario tenga bajo su responsabilidad, si bien la programación de remisiones no recae únicamente en el Señor Delvis Gantiva si es recomendable que quede explícito en la resolución el nombre de la persona que lo reemplazara en su ausencia.

### **ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR**

Analizada la respuesta emitida por el EPMSC FRESNO frente a esta observación, se evidencia la justificación para desvirtuarla teniendo en cuenta que el establecimiento no cuenta con profesionales que puedan asumir dichas funciones en el área jurídica, sin embargo el riesgo que se puede presentar queda plasmado en dicho informe.

Dado que se determinó como observación en el informe preliminar, no será incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere trabajar sobre la debilidad identificada en la auditoria con el fin de continuar con las acciones de mejora a fin de reducir riesgos en la Gestión Contractual del establecimiento.

## **+ PROCESO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

### **HALLAZGO N° 2**

Retirado por justificación con soportes por parte del auditado.

### **HALLAZGO N° 3**

## **DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL RELACIONADA A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS POR ADMINISTRACION DIRECTA – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

### **DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO**

En el establecimiento, como proyecto productivo existe únicamente el expendio el cual cumple con lo estipulado en el título II del acuerdo No 0010 de 2004 y los registros en el aplicativo ACTIVA, sin embargo se evidenció que el establecimiento no cumple la

normatividad relacionada con el manejo y funcionamiento de los proyectos productivos guía para la administración de actividades productivas código PM-TP-G01 numeral 3.5, 3.6 y 4, y el procedimiento Creación, Fortalecimiento, Actualización y Gestión de Actividades Productivas Bajo la Modalidad de Administración Directa código PM-TP-P01.

## **GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CÓDIGO PM-TP-G01**

### **3. Responsabilidades específicas para la administración de Actividades Productivas.**

- 3.5 función Direcciones de Establecimientos de Reclusión
- 3.6 funciones del Comité de Seguimiento y Control de las Actividades Productivas

### **4. Documentación disponible de Actividades Productivas en los ERÓN.**

- Carpeta No 1: De manejo permanente
- Carpeta No. 2: La cual se llevará y actualizará de manera independiente para cada periodo fiscal

Lo anterior se origina en el desconocimiento por parte de los funcionarios del área de atención y tratamiento y las responsabilidades asignadas, que al no ser aplicadas afectan negativamente el desarrollo económico y control del proyecto debido a la ausencia de documentación y un norte que permita fijar las metas reales del proyecto.

### **RIESGO**

Aunque el establecimiento cumple con los registros en el programa activa y lo estipulado en el acuerdo No 0010 de 2004, es evidente que, al no tener el conocimiento y la documentación relacionada con el manejo de los proyectos productivos no se tiene el control sobre los recursos, proyecciones y oportunidades de fortalecimiento del mismo.

### **RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior se recomienda socializar el procedimiento y la guía para el manejo de los proyectos productivos e implementar la documentación obligatoria.

### **ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.**

Analizada la respuesta al hallazgo por parte del establecimiento de Fresno, la acciones realizadas son de carácter inmediato y contribuyen a la solución del hallazgo, sin embargo la gestión en cuanto a proyectos productivos requiere de acciones y evaluación permanente que favorezca las actividad económica hacia el futuro.

## CONFIRMACIÓN DEL HALLAZGO

Por lo anterior el hallazgo no se desvirtúa y este se confirma creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita a la administración identificar las acciones de mejoramiento y el verdadero control de los proyectos productivos.

## OBSERVACION N°. 4

### NO SUSCRIPCIÓN DEL ESTADO DE GANANCIAS O PÉRDIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO

Revisados los estados de resultados de cada uno de los meses de la vigencia 2018 Se evidenció que los informes de ganancias o pérdidas no se encuentran firmados por la persona designada como administradora, estos se encuentran avalados por el director y pagador respectivamente, situación que puede afectar la responsabilidad del administrador en el reporte de cifras en los informes y no ser acorde a lo establecido en el artículo 23 del acuerdo 010 de 2004 el cual menciona las responsabilidades y obligaciones del administrador del proyecto.

*"Artículo 23°.- De la organización y funcionamiento interno del almacén expendio. El administrador del expendio es el responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación comercial, por lo tanto cumplirá con las normas legalmente establecidas y con los manuales del INPEC. Expedirá comprobantes de ingresos y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras, realizará el inventario del almacén, diligenciará los boletines diarios, rendirá las cuentas al almacén y al área administrativa y Financiera del establecimiento."*

La no suscripción del administrador en el estado de ganancias y pérdidas PM-TP-P01-F05-V01 no vincula legalmente al administrador con la información contenida en el documento siendo únicamente responsables las personas quienes firman el documento.

## RECOMENDACIÓN

Dado lo anterior, se recomienda al establecimiento analizar la situación y el nivel de responsabilidad en el diligenciamiento del mencionado informe, en dado caso de considerar que se debe vincular la suscripción de la firma del administrador solicitar la modificación al formato al área de planeación.

## ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Dado que se determinó como observación en el informe preliminar, esta observación no será incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del EPMSC Fresno, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere trabajar sobre la debilidad identificada en la auditoría bajo la normatividad actual

## ↓ PROCESO LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL

La metodología empleada consistió en entrevistas y sobre la base de pruebas selectivas a través de la verificación de expedientes contractuales, la revisión de documentos y registros como parte del proceso que soportan la gestión y el cumplimiento de disposiciones legales en materia contractual.

Para el EPMSC Fresno, se revisaron los contratos asociados a los proyectos productivos, suministro de combustible y mantenimiento de vehículos celebrados durante la vigencia 2018. Procesos estos que obedecen a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

De acuerdo a la relación contractual aportada por el área, el muestreo permitió seleccionar doce (12) expedientes contractuales, dentro de los cuales se verificaron cada una de las etapas **PRECONTRACTUAL** ( Plan Anual de Adquisiciones PAA, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, análisis del sector, matriz de riesgo contractual, invitación pública, Verificación y evaluación de requisitos habilitantes), **CONTRACTUAL** (Carta de aceptación de la oferta, Registro Presupuestal RP, Pólizas de garantía, acta de inicio, delegación e informes de supervisión), y **POS CONTRACTUAL** (Acta de liquidación o de archivo).

Los procesos objeto de verificación fueron los siguientes:

Tabla 2. Relación procesos contractuales

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
001-2018	001-2018	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PRECIOS UNITARIOS PARA EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	GENEX GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	\$26.985.382
002-2018	002-2018	SUMINISTRO DE VIVERES Y RANCHO A PRECIOS UNITARIOS PARA EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y	JB IMPORTADOR A Y COMERCIALIZADORA S.A	\$21.024.681

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
003-2018	003-2018	CARCELARIO DE FRESNO SUMINISTRO DE BEBIDAS A PRECIOS UNITARIOS PARA EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	JB IMPORTADOR A Y COMERCIALIZ ADORA S.A	\$15.392.745
004-2018	004-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	DISTRACOM S.A	\$16.500.000
005-2018	005-2018	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	LEIDY JOHANA CORTÉS VELÁSQUEZ	\$3.137.962
010-2018	010-2018	ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	JAIME BELTRÁN URIBE	\$1.289.744
011-2018	011-2018	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	INDUSTRIAS PRINGS S.A.S	\$14.996.900
013-2018	013-2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	ABELARDO CAÑAS DUQUE	\$3.500.000

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
018-2018	018-2018	ADQUIRIR REPUESTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	MNIMPORTADORES S.A.S	\$1.158.600
019-2018	019-2018	ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S	\$1.288.030
020-2018	020-2018	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS COMUNES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	INSUMOS CLEAN HOUSE S.A.S	\$1.444.300
022-2018	022-2018	ADQUIRIR PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO	JB IMPORTADOR A Y COMERCIALIZADORA S.A	\$902.400

Fuente: EPMSC Fresno

#### HALLAZGO N° 4

Retirado por justificación con soportes por parte del auditado.

#### HALLAZGO N° 5

**FUNCIONES DE RESPONSABLE DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS CONCENTRADAS EN UN MISMO FUNCIONARIO – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

#### DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Se evidencia que para los contratos de suministro de productos alimenticios, víveres, rancho y bebidas con destino al proyecto productivo del expendio del establecimiento, la

supervisora era la misma funcionaria responsable de la gestión contractual, es decir asumía dos roles o funciones dentro de un mismo proceso, desconociendo el principio de responsabilidad y segregación de funciones que debe primar en la Contratación Estatal y que además encuentra su soporte en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior se configura en un hallazgo de tipo administrativo, toda vez que se desconoció la separación de funciones que tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

**RIESGO:** Podría configurarse un riesgo de gestión y corrupción de error o fraude en los procesos o actividades asignadas y aún más teniendo en cuenta que las funciones de los supervisores están encaminadas a la coordinación, vigilancia y Control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato; por tal un solo funcionario no puede tener el control de todas las etapas de un proceso y mucho menos en materia contractual donde se exigen actuaciones basadas en los principios que rigen la contratación estatal, entre ellos los principios de transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo anterior se recomienda que desde la Dirección del establecimiento se apliquen los controles pertinentes en la designación de funcionarios y que para el caso en concreto son los supervisores, previo un análisis de fondo, de la carga operativa de quien va a ser designado; es decir que dicha segregación debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones u actividades administrativas de la entidad, adicional a ello se propone la rotación de funcionarios, con el fin de evitar la permanencia de una persona por un excesivo periodo de tiempo en la supervisión de los contratos, que implique una responsabilidad que afecte los objetivos propios de la entidad. Lo anterior como mecanismo de protección tanto para funcionarios como para el establecimiento.

## ANÁLISIS DE LA OBSERVACION POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

En los argumentos expuestos por el EPI/SC Fresno se resume lo siguiente:

*"La concurrencia de funciones dentro de un mismo proceso, se alude a la insuficiencia de personal que pueda desempeñar un rol de manera independiente en las diferentes fases de la gestión contractual. Sumado a esto, es importante señalar que la persona idónea para ejercer la supervisión de los contratos de suministro para el Expendio es aquella que sea designada como responsable de su administración, razón por la cual, se consideró necesario designar como supervisora a la funcionaria encargada en su momento. Cabe resaltar que, a la fecha, la funcionaria responsable de la gestión contractual en el Establecimiento, no tiene designación alguna como supervisora de contratos. (...)"*

## CONFIRMACIÓN DEL HALLAZGO

Frente al presente hallazgo, el auditado presenta evidencia, que aunque como registros son válidos, no son suficientes para eliminar el hallazgo y dar por cumplidas las

acciones de mejora. Por lo anterior, se recomienda que en la formulación del Plan de mejoramiento se propongan acciones y actividades pertinentes que permitan a los responsables del proceso poner en práctica las mismas, con miras a evitar desaciertos administrativos por desconocimiento o debilidades en los controles en cada uno de los procesos, que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines del Instituto y del ordenamiento legal en materia de Contratación Estatal. En los anteriores términos se confirma en su totalidad el hallazgo.

## OBSERVACION N° 5

### LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

No se evidencian actas de liquidación o acta de archivo para los procesos contractuales Nos. 001, 002, 003 y 004 de la vigencia 2018 de conformidad con el criterio legal establecido.

**RECOMENDACIÓN:** Se debe tener en cuenta que, pese a la obligatoriedad de las entidades de liquidar los contratos suscritos por ellas, en aquellos contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. En los procesos contractuales adelantados bajo la modalidad (mínima cuantía) no es obligatorio el cumplimiento en la elaboración del acta de liquidación por cuanto se trata de contratos de ejecución instantánea, lo cual para este caso es procedente el acta de archivo. Así las cosas, de una u otra forma se recomienda tener en cuenta controles que faciliten la gestión del grupo para la elaboración de dicho documento de acuerdo a su modalidad y dentro del plazo establecido por la norma, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de dar por terminado el proceso y cierre del expediente.

### ANÁLISIS DE LA OBSERVACION POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

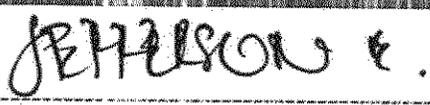
En los argumentos expuestos por el EPMSC Fresno se resume lo siguiente:

*"Se debe tener en cuenta que la modalidad de estos contratos es de suministro, cuyo plazo se encontraba estipulado hasta el 31 de diciembre de 2018; de conformidad con esto, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, dispone:*

*... "ARTICULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

Dado que se determinó como observación en el informe preliminar, no será incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se

sugiere trabajar sobre la debilidad identificada en la auditoria con el fin de continuar con las acciones de mejora a fin de reducir riesgos en la Gestión Contractual del establecimiento.

Responsables
 MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina Control Interno

Distribución del informe	
Nombre y Cargo	Fecha
<b>Dra. LORENA OROZCO FLÓREZ</b> Directora EPMSC FRESNO	Julio de 2019
<b>Coronel(r) CLARAHIBEL IDROBO MORALES</b> Directora Regional Viejo Caldas	
<b>Mayor General WILLIAM E. RUIZ GARZÓN</b> Director General INPEC	
<b>Ing. ADRIANA CETÍNA HERNÁNDEZ</b> Jefe Oficina de Sistemas de Información	



Information about the NHS is available on the NHS website. For more information, please visit the NHS website. The NHS is committed to providing the highest quality of care to all patients.



National Health Service  
Department of Health



Information

Healthcare

For more information, please visit the NHS website.

The NHS is committed to providing the highest quality of care to all patients.

Page 1 of 1

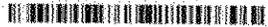
Information about the NHS is available on the NHS website.

The NHS is committed to providing the highest quality of care to all patients.

8150-OFICI-

Bogotá D.C, 12 de julio de 2019

GESDOC 12-07-2019-11:27  
Al Contestar Cite Este No: 2019E00131840 Folio Anexo FA0  
ORIGEN: 8150\*-OFICINA DE CONTROL INTERNO: JEFERSON ERAZO ESCOBAR  
DESTINO: 600\*-DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS / CLARAHIBEL IDROBO MORALES  
ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA AL EPMSC FRESNO  
OBS

2019E00131840 

Coronel (RA)  
**CLARAHIBEL IDROBO MORALES**  
Directora Regional Viejo Caldas  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
Carrera 7 Bis No. 18B-31, Edificio Santiago Londoño, zona centro, Pereira - Risaralda

**ASUNTO:** Informe Definitivo de Auditoria al EPMSC Fresno

Cordial saludo, Coronel Clarahibel

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del programa Anual de Auditorias vigencia 2019 llevo a cabo proceso de verificación a la Gestión de los procesos Logística y Abastecimiento; Tratamiento Penitenciario y Directrices del Régimen Penitenciario y Carcelario (Beneficios Administrativos).

A continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

Alcance de los Hallazgos	Numero
Hallazgos Administrativos	3
Hallazgos con presunto alcance Disciplinario	-
Hallazgos con presunto alcance Fiscal	-
Hallazgos con presunto alcance Penal	-

Se requirió a los responsables para la elaboración de un plan de mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos, así mismo.

Para su conocimiento y gestión le remito copia del informe final en veintidós (20) folios

Cordialmente,



**Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR**  
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de Auditoria en (19) folios

Revisado por: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar  
Elaborado por: Julie Ximena Castillo Diaz.  
Fecha de elaboración: 12 de julio de 2019  
Archivo: C:\Users\JXCAS\TILLO\Documents\EVALUACION Y SEGUIMIENTO 2019\AUDITORIAS\LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO\CONTRATACION\FRESNO\Oficio envío informe final fresno.docx





in:sent

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 2

Todos

Categorías

COMITÉ DE CONCILIACI...

Primer \_Seguimiento\_PL...

Primer Seguimiento Ma...

reunion

AUDITORIA

Cinterno +

(sin asunto)



**Cinterno Inpec** <cinterno@inpec.gov.co>  
para Direccion, Julie

Coronel (r)  
CLARAHIBEL IDROBO MORALES  
Directora Regional Viejo Caldas  
INPEC

De la manera mas atenta envié el informe final de auditoria a EPMS pertinentes.

Recordarle que cuenta con 10 días hábiles a partir del recibido de e

Atentamente,

**Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR**  
Jefe Oficina de Control Interno



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



Llamar

Prueba también nuestras aplicaciones móviles [iOS](#) y [Android](#)



Dear Sir,

**(Subject)**

Reference is made to your letter dated

regarding the above mentioned subject.

In view of the above, it is requested that

you may please take the necessary steps to

bring the matter to a close as soon as possible.

Yours faithfully,

(Signature)

Enclosed herewith are the documents referred to in

your letter of the above date.

[Redacted]

[Redacted]

Very truly yours,  
(Signature)  
(Name)  
(Designation)  
(Address)

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Cinterno Inpec &lt;cinterno@inpec.gov.co&gt;

**Informe definitivo de auditoria EPMSC FRESNO**

1 mensaje

Cinterno Inpec &lt;cinterno@inpec.gov.co&gt;

12 de julio de 2019, 15:18

Para: DIRECCION EPMSC FRESNO &lt;direccion.epcfresno@inpec.gov.co&gt;

Cc: Julie Ximena Castillo Díaz &lt;julie.castillo@inpec.gov.co&gt;

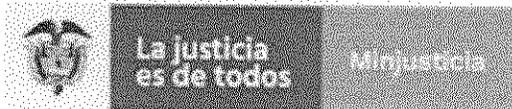
Doctora  
LORENA OROZCO FLOREZ  
Directora EPMSC FRESNO  
INPEC

De la manera mas atenta envié el informe final de auditoria a EPMSC FRESNO, mediante oficio GESDOC 2019IE00131846, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Recordarle que cuenta con 10 días hábiles a partir del recibido de este correo para enviarnos el plan de mejoramiento de los hallazgos.

Atentamente,

**Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR**  
Jefe Oficina de Control Interno



 **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FRESNO DIRECTORA FRESNO.PDF**  
3427K

